



PROYECTO DE COMUNICACIÓN No. 50410 C.D.

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se sirva informar en relación al fallecimiento de una niña de apenas cuatro (4) años -cuyos datos de identidad no han trascendido- que se encontraba institucionalizada en Hogar Anastasia Hernando de Durán Casa Cuna de la ciudad de Santa Fe.

Relativo a ello, se solicita tenga a bien informar sobre las siguientes cuestiones:

1. Edad de la menor al momento de ingresar a Casa Cuna y a la fecha de su fallecimiento;
2. Situación en que se encontraba institucionalizada la menor, es decir, si obedecía a una medida cautelar, si se encontraba separada de su familia biológica a efectos de aguardar ser declarada en situación de adoptabilidad o a fin de ser reunida con su familia, si estaba en mero tránsito, etc.;
3. Cuál fue la causa por la que la menor fue desvinculada de su familia biológica;
4. Si la menor participó en el pasado de algún proceso de vinculación no exitoso con alguna familia postulante a la adopción; y/o si fue parte del programa de familias transitorias.-
5. Si se constataron signos de abuso sexual y/o presencia de sustancias ilegales en la menor.-
6. Si fue sometida a exhaustivo examen médico a su ingreso a la institución. En cuyo caso, informe cuándo fue realizado, quién fue el médico tratante, cuáles fueron los exámenes ordenados y sus resultados. Específicamente, indique si se detectaron patologías genéticas, congénitas y/o crónicas en la menor.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7. Si se ha podido determinar con exactitud la causa del deceso de la menor, acompañándose certificado médico donde conste la misma y/o acta de defunción.-
8. La periodicidad con la que la menor era controlada o revisada por médicos, y aquella con la que se acostumbra a evaluar medicamente a todos los niños institucionalizados.-
9. Se sirva remitir copia de la historia clínica de la menor.-
10. Si existen protocolos de emergencias para estos casos en los hogares de niños. En caso de respuesta afirmativa, se sirva remitir cuáles.
11. Si ha tomado intervención en esta causa el abogado de Niños, Niñas y Adolescentes, previsto en la Ley N° 13.923.-
12. Si la Subsecretaría de Niñez Adolescencia y Familia ha iniciado sumario administrativo a las autoridades de causa cuna tendiente a develar la existencia de eventuales responsabilidades en este trágico deceso.-

Ello, en atención a los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-



Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En el Hogar Anastasia Hernando de Durán Casa Cuna Santa Fe se encontraba institucionalizada una menor de cuatro (4) años que falleció intempestivamente a causa de un paro cardiorrespiratorio, producido por causas que aún no han sido posibles de determinar.-

La menor se encontraba institucionalizada junto a su hermano en la sede ubicada en calle Primera Junta al 3700 de la ciudad Capital, donde se desvaneció. Fue luego trasladada al Hospital de Niños Orlando Alassia donde, tras 18 horas de internación, falleció el pasado Sábado 24 de Diciembreⁱ.

Versiones periodísticas especulan sobre la posible existencia de una patología previa o congénita como causa última del deceso desencadenado a partir de los paros cardiorrespiratorios. Pero lo cierto es que, al día de la fecha, ello se desconoce.-

Tal así, que según la autopsia ordenada y practicada en la morgue judicial, de momento y según versiones periodísticasⁱⁱ, la causa de muerte es "indeterminada". Paralelamente, se realizaron allanamientos en el hogar donde residía la menor y su hermanito, donde se habría secuestrado documentación y tomado testimonio al personal que allí trabaja.

Lo cierto, Sr. Presidente, es que la muerte siempre conmueve y más cuando se trata de un menor. Y, peor aún, si ese niño se encontraba carente del afecto de los padres o familiares. Estamos hablando de la vida de una niña de cuatro años que quedó bajo la "custodia" del estado y que fallece por un paro cardiorrespiratorio sin saber qué fue lo que lo produjo.



Indudablemente puede tratarse de algo imposible de evitar, pero tal como afirmaron los médicos tratantes, es muy infrecuente que se den paros cardiorrespiratorios de forma abrupta en estos niños, sin antes haberse evidenciado algún otro signo o síntoma. Dicho de otra manera, quizás indefectiblemente la niña habría de morir, pero uno debe preguntarse si no requería atención médica previa, y no caer desmayada en el hogar sin haber sido previamente asistida.-

Este pedido de informe apunta precisamente a conocer la historia de la menor y las circunstancias en que se encontraba, además de intentar hacernos de los datos médicos de la misma. Vale decir que comparten las inquietudes aquí plasmadas diversos actores de la sociedad civil, entre los cuales particularmente ha de ser mencionada la Asociación Civil Niños Visibles, con personería jurídica en trámite a la fecha.-

El estado provincial tiene la obligación, moral, ética y jurídica de velar por el cuidado de los más indefensos, que son los niños, y particularmente, de aquellos en situación de desamparo, velando por el interés superior de ellos (conf. Art. 3 Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en nuestro país por Ley Nacional Nº 23.848; Art. 1º Ley Nacional Nº 26.061; Art. 3º Ley Provincial Nº 12.967, entre otras).-

Es por todo esto, Sr. Presidente, que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


Amalia Granata
Diputada Provincial
SANTA FE

ⁱ <https://www.airedesantafe.com.ar/policiales/investigacion-la-muerte-una-nena-5-anos-que-estaba-custodia-del-estado-casa-cuna-n407229>

ⁱⁱ <https://www.airedesantafe.com.ar/policiales/hogar-atanasia-hernando-duran-casa-cuna-santa-fe-que-dice-la-autopsia-realizada-al-cuerpo-la-nina-que-estaba-custodia-del-estado-n408088>